

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año.....	4,50 pts.
Un semestre.....	2,25 >
Un trimestre.....	1,15 >
EL MAGISTERIO SORIANO y <i>El</i> <i>Avisador Numantino</i> , com- binados, un año.....	7,50 >
El pago será adelantado.	

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.
Redacción y Administración: Collado 54.

“EDUCATIVAS,”

En el pleito de la Inspección de Zaragoza hemos intervenido nosotros:

1.º Copiando de *El Magisterio Aragonés*, estimado colega zaragozano, lo siguiente: «En la provisión de estas plazas no se observa el requisito de publicar en la *Gaceta* un extracto de la hoja de los méritos y servicios de los aspirantes, resultando que no alcanzan siempre esos cargos los maestros celosos, sino los trahumantes profesionales, los abogados sin pleitos, los licenciados, los bachilleres y hasta los caricaturistas á real la pieza».

Y como el valiente é ilustrado colega aragonés decía luego que el Sr. Inspector de Zaragoza no ha estado un solo día al frente de una escuela y que los maestros de aquella provincia quieren un inspector de altura, que sepa por experiencia lo que son pueblos, escuelas y niños, un inspector que acreciente la autoridad del cargo con sus propios merecimientos, y, como á juicio de *El Magisterio Aragonés* aquel Sr. Inspector no llena esas condiciones y concluía, el colega,—al menos así lo entendimos nosotros—suplicando al Sr. Ministro trasladase á otra provincia á aquel señor Inspector, nosotros comentamos la petición del colega calificándola de egoísta, pues de no servir el aludido funcionario para aquella provincia era de creer que tampoco sirviera para otras.

2.º *El Magisterio Aragonés*, replicando á nuestros comentarios, nos contestó que no había brotado de su pluma la afirmación que le

atribuimos nosotros, sino que lo pedido por el colega era que se destinase á Zaragoza un inspector que hubiera desempeñado una escuela por oposición, lo cual no era lo mismo que suplicar fuese trasladado á otra provincia aquel señor Inspector.

Nosotros reconocemos nuestro error, sin hacer ningún otro comentario.

La Educación, periódico de primera enseñanza, redactado por maestros, con ocasión de publicar una carta de ciertos maestros de Zaragoza protestando de la campaña de *El Magisterio Aragonés* nos aludió indirectamente diciendo que «nos habíamos hecho eco de vilezas».

Nos pareció la frase impropia de maestros que redactaran periódicos de enseñanza; y con todo comedimiento rogábamos á *La Educación* que se sirviera declarar, como cumple á caballeros y á maestros, si entre esos periódicos que el colega citado decía que hacían eco de vilezas estaba EL MAGISTERIO SORIANO.

Esperábamos que *La Educación*, si persistía en su grave afirmación, demostraría al menos de qué vilezas nos habíamos hecho eco; probaría que el señor Inspector de Zaragoza, ha ejercido el Magisterio en escuela de oposición; que aquel señor Inspector es un Inspector de altura, que sabe por experiencia lo que son escuelas, niños y pueblos; un Inspector que acrecienta la autoridad del cargo con sus propios merecimientos, que son las «vilezas» que nosotros copiamos de *El Magisterio Aragonés*, según la frase pulcra y «educativa» de *La Educación*, de Zaragoza, periódico de primera enseñanza y redactado por maestros.



Esto es lo que hubiera hecho cualquier otro periódico del ramo escrito por profesores. Pero *La Educación*, infalible, «educadora» y «educada» poseedora de la ciencia infusa, Biblia de la urbanidad y del comedimiento que pasará á las generaciones como modelo de buen decir y de caballerosidad que hace sombra al *Times*, de Londres, no solo insiste—y eso sí y sin probar nada—que nosotros y los que como nosotros procedimos, no solamente nos hemos hecho eco de vilezas, sino que hemos relevado supina ignorancia de las reglas más elementales de prudencia y de cortesía.

Y luego, como Bajá turco, señor de vidas y haciendas nos pregunta el «educativo» periódico:

«¿Desea algo más nuestro caballeroso colega?»

Confesamos nuestra equivocación. Creíamos al dirigir la excitación mencionada á *La Educación* que contendíamos con un periódico como EL MAGISTERIO SORIANO, más ilustrado y competente, eso sí, pero periódico de primera enseñanza, dirigido por maestros.

Pero nos encontramos con *La Educación*, periódico «educativo», «prudente» y «cortés» que ofende consciente ó inconscientemente y agravia á la par, y.... vamos, que nosotros, modestos é ignorantes, no replicamos nada á tan «cortés», «prudente» y «educativo» periódico.

Nos retiramos á un lado.

¡Ah! Para lo que proceda y para los fines consiguientes, en uso de un perfectísimo derecho de criterio, que nadie ni nada puede regatearnos, pues no reconocemos en otros la exclusiva del oficio y no hay actos vedados en lo que á todos interesa, sin que nadie que no sea «educativo» pueda calificar de lo que digamos ó copiémos, —porque no hemos de decir ni copiar sino lo que dicho una vez sea mantenido por el que lo diga y aunque le obligue á desmentirlo ó rectificarlo—afirmamos de nuevo que es de desear sean elegidos para Inspectores los maestros experimentados, que sepan á conciencia lo que son maestros, pueblos y escuelas y que es lamentable—no diremos vil, porque no usamos nosotros ese escogido repertorio—que estemos combatiendo el intrusismo y no digamos nada del intrusismo que supone el nombramiento

para Inspectores de maestros que empeñado escuela.

Y algo más diremos también.

DECLARACIONES PREM

Dicen que el nuevo ministro pública, Dr. D. Carlos María de Cossío, hizo varias declaraciones á un periódico tivo.

Estas son las siguientes, telegrafadas á un periódico de provincias.

«Todos sus esfuerzos, en el departamento que dirige, irán encaminados á procurar el fomento de las Bellas Artes, impidiendo que sean enagenadas las joyas artísticas que se poseen en España».

¡Adiós! si todos los esfuerzos que tenga han de ir encaminados á eso, ¿qué queda para la pública instrucción, sedienta de reformas amplias, razonables, justificadas?

Pero queda algo al parecer de esos esfuerzos para nosotros.

«En cuanto se abran las Cortes, dicen, les pedirá el ministro un crédito extraordinario de un millón de pesetas para destinarlo á la construcción de escuelas.

¡Bombo! ¡Vaya un puñado de moscas! ¿Cuántas escuelas se pueden construir con ese millón?

Echemos un coste de cuentas, suponiendo que el término medio es de 25.000 pesetas, pues hay algunas que cuestan, más, aunque otras cuesten menos.

¡Serán, cuarenta! las que podrán construirse con ese millón.

¿Cuántas quedan hasta 30.000 escuelas que hay poco más ó menos?

¡Friolera! 28.960 escuelas que quedarán como están.

Sigamos:

«En los pueblos serán construídos dichos edificios por cuenta del Estado, y en las grandes poblaciones los construirán los municipios, con algunas subvenciones pagadas por el Gobierno».

¡Ya! eso es otra cosa. Pero ¿cuántos querrán construirlos, aun con subvención?

«Se reglamentarán la forma de invertir los fondos destinados á material de enseñanza y las inspecciones provinciales».

¿Otra reformita á éstas? ¿Y qué se hace del novísimo decreto? ¿Se echará abajo éste y no el que á nosotros atañe?

¿Y no tenemos aún bastantes reglas para la inversión del material? ¡Si tantos fondos nos dieran como reglas...!

«Se crearán nuevamente las Juntas locales de Instrucción pública, dando cabida en ellas á los padres de familia de ambos sexos».

vevo remiendo también á las Juntas que no sirven para nada en las formas que se les ha dado, y creen pegote serán majores! Señor. Si el maestro cumple con su amigo con ellos, no sirven para hacen falta.

...cumple y no sabe hacerse que... cacique... en.... para empapalarle, ó menos darle disgustos y no dejarle trabajar con tranquilidad.

Y si el maestro no cumple y sabe llevar el burro á beber, ó sea hacerse bien quisto con el cacique ó los caciques, nada le harán aunque el pueblo se queje y patee de rabia. Por tanto, en este caso tampoco sirven para nada.

¿Cuando sirven, pues, para algo?

¡Nunca, nunca, nunca!

¡Venga Inspección técnica, bien dirigida y ordenada, y no sujeta tampoco al caciquismo, que inspeccione de verdad una vez al año, sin prejuicios ni imposiciones.

¡Y salgamos de una vez de la maldita y ominosa tutela de las Juntas, sean masculinas ó femeninas!

En tanto que eso no se haga, no seremos más que un rebaño de ilotas, de parias, de borregos....

¡O errar, ó quitar el banco.

Prematuras hemos llamado á estas declaraciones del Dr. Cortezo.

Y efectivamente, hechas á poco más de dos semanas de ocupar la poltrona ministerial creemos que no ha podido percatarse de los diferentes asuntos que debe haber pendientes, y menos de las reformas llevadas á cabo por el Sr. Lacierva, su antecesor.

¿Las aceptará? Y caso de aceptarlas, ¿hará alguna modificación en ellas?

Suponemos que sí, á no ser que sea de criterio tan cerrado como aquél.

Tal vez las conoce y por ello ha podido hacerse cargo, como consejero de Instrucción pública que era, del alcance que tienen, y por ello estas declaraciones.

Mucho hemos de ver, según parece, hasta fin del año, si vivimos y se aprueban los presupuestos.

Que si no se aprueban, ¡adiós, reformas!

Y si se aprueban, ¡necesitan reforma nuevas esas reformas!

CÁNDIDO.

Observaciones al R. D. de 22 Marzo 1905

Aplaudimos los buenos deseos del Sr. Ministro en pro de la cultura popular y su apostolado, y le rogamos atienda las advertencias que hacemos sobre los puntos siguientes.

1.^o Es muy justo, laudable y conveniente, se hayan asignado 1.000 pesetas como sueldo mínimo de los maestros, con lo cual mejorará bastante la angustiosa situación de los actuales propietarios de las escuelas *incompletas*.

2.^o Que es indispensable señalar mayor haber que el anterior á los que desempeñamos hoy las denominadas *completas*, para no hacernos perder alguna cantidad.—En prueba de ello, los profesores de aquí disfrutamos: 625 pesetas de sueldo, 156'25 por la gratificación de adultos, 155'25 por las retribuciones de los niños de 6 á 9 años, y, generalmente, otras 150 ó más por las de los mayores y menores de dichas edades (según convenio): resulta que el haber profesional mínimo asciende aquí á 1087'50 pesetas anuales.—Y como lo propio sucede en esta provincia, y análogas pérdidas señala la prensa para los compañeros de otras mil escuelas completas; por otra parte, como en éstas es mucho mayor el trabajo invertido en clase por ser esta más nutrida que en la generalidad de las escuelas *incompletas*, y como finalmente, en los pueblos pequeños no es la vida tan cara como en el nuestro y otros de análogo vecindario, de aquí la justicia de que se nos señalen 1.125 pesetas de sueldo, por lo menos.

3.^o Por experiencia propia nos convencimos (en Hiedelaencina) de la gran conveniencia de estar la escuela contigua á la vivienda del profesor, á fin de que éste pueda hallarse frecuentemente en aquélla, para preparar oportunamente cuanto precisa y dedicarse más y mejor á la enseñanza de sus alumnos.—Y, por el contrario, aquí nos hemos persuadido de que donde ambos locales están retirados, no adelanta tanto la enseñanza: además, donde no hay casa profesional, á veces no se encuentra ninguna alquilable, y el maestro tiene que huir del pueblo (á no ser que acceda á vivir con otro vecino) (que será su espía); ó se le proporciona (cual ha sucedido al firmante) una vivienda destartalada, humeda, sucia, oscura, descomunal ó microscópica, inhabitable..., ó se le abona por alquiler una cantidad insignificante.—Por esta razón, urge construirla *ad hoc* en todo pueblo; y entretanto obligar al Ayuntamiento al pago de una cantidad equivalente á la *décima* del sueldo escolar para pago de alquiler, y la *mitad* de tal cantidad para aseo y recomposición ordinaria de la casa cuando ésta sea propiedad del Municipio, porque éste generalmente no se cuida del aseo y reparo de ella, viniendo de la misma á tierra, cual ha sucedido en este y otros muchos pueblos.

4.^o Conformes en que los sueldos sean personales, y no rigurosamente locales, así como que no se precise el cambio de residencia para ascender en categoría.—Mas para evitar pérdidas á muchos Maestros, á fin de atender á las

diversas exigencias en cada grado de población, y con objeto de señalar en cada una la cuantía de la gratificación por la clase de adultos, la del *aquiler* de la casa vivienda, ó en otro caso, la destinada al *arreglo y aseo* ordinario de la misma; atendido lo anterior, creemos debe haber más categorías; y una escala parecida á la siguiente:

Categorías.	POBLACIONES	SUELDOS				CANTIDADES PARA		
		Actuales.	Proyectados.	Necesarios.	gratificación por adultos.	alquileres de casa.	Arreglo de viviendas.	
1. ^a	Menores de almas á 500.	500 ó 550	1.000	1.000	*	100	50	
2. ^a	De 500 á 1.000.	625	1.000	1.250	250	125	62'5	
3. ^a	De 1.000 á 3.000.	825	1.100	1.500	300	150	75	
4. ^a	De 3.000 á 5.000.	1.100	1.400	1.750	350	175	87'5	
5. ^a	De 5.000 á 10.000.	1.375	1.700	2.000	400	200	100	
6. ^a	De 10.000 á 20.000.	1.650	2.100	2.250	450	225	112'5	
7. ^a	De 20.000 á 50.000.	1.900	2.500	2.500	500	250	125	
8. ^a	De 50.000 á 100.000.	2.000	2.500	2.750	550	275	137'5	
9. ^a	De 100.000 á 200.000.	2.750	2.750	3.000	600	300	150	
10	En Madrid y Barcelona....	3.000	3.000	3.250	650	325	162'5	

* A los de la primera categoría no se les señala gratificación, por haberseles aumentado bastante el sueldo.

5.^a Los actuales maestros propietarios figuran en la categoría que le corresponda, en atención al haber que ahora disfruten, ingresando en la 2.^a los que desempeñen escuelas completas, al menos los que entre ellos cuenten 20 años de servicios.

6.^a Ya que predomina el criterio de las oposiciones, en lo sucesivo debieran proveerse por este medio las plazas de las categorías cuyo número sea impar, dejando las de los pares (menos las de Madrid y Barcelona) para el ascenso, el cual se dividirá en dos partes: antigüedad y mérito.

7.^a Como todo título profesional supone suficiencia, las únicas pruebas de aptitud pe-

dagógica que se exijan, serán las comprendan de los consiguientes visita ción, realizada ésta por funcionario te, y no por las actuales Juntas locales, per *ineptas* (en general, y adversario y de la enseñanza, en su mayor parte suprimirse inmediatamente.

8.^a Siendo todo derecho renunciar en otro caso se trocaría en *del* presente periódicamente el *del* Tribunal que le juzgue sobre sus conocimientos teóricos (pues de los prácticos le juzgará el Inspector), es: ofender y desconfiar del Claustro que aprobó la reválida; amenazarle con la expulsión, es querer atentar contra la *inamovilidad* legal del mismo; es deprimirle ante sus discípulos y el público, y finalmente es imponerle una grandísima carga, que no tiene ninguna otra clase del profesorado oficial. Por tanto, aunque con el *respeto, sumisión y diferencia* consiguientes, protestamos de tamaña injusticia, desigualdad é imposición, y pedimos se deje en paz al que no quiera, é no pueda, ó no le convenga hacer oposiciones, y se conforme con estar indefinidamente en una categoría, si no puede ascender á otra sin realizar aquéllas.

9.^a El 6 por 100 que se intenta descontarnos, es excesivo: á lo sumo, será el 5. Si se conceptúan insuficientes los ingresos para el Montepío, impóngase siquiera un 7 por 100 al material escolar, gratificación y material de adultos, alquileres y cantidades destinadas al aseo y arreglo ordinario de viviendas profesionales (cuyas cantidades también debe satisfacer el Estado).

10. A mayor abundamiento, intentándose hacer (con laudable acuerdo) gratuita la enseñanza, hágase realmente obligatoria de seis á doce años, ordenando se cumpla inmediatamente lo prevenido en el art. 1.^o del Real decreto, fecha 23 febrero de 1882; dicho trabajo, sobre dar al señor ministro conocimiento de la población escolar obligada, le servirá de base para saber qué cantidad ha de presuponer anualmente para material de escuelas, y será una fuente de ingresos para dicho Montepío; al efecto, se impondrá y exigirá á todo trance la insignificante multa de diez céntimos por cada falta de asistencia, (sea rico ó pobre, salvo en casos de enfermedad probada), distribuyéndose de este modo lo recaudado: Un quinto para el citado Montepío; otro para premios á los alumnos del establecimiento; otro, para aumentar el material respectivo; otro para fondos del Estado, y el otro para los del Municipio.

NOTA.—Tal vez se nos objete que el pobre no podrá pagar multa; pero público es que la mayoría de los hijos de aquél se dedican á la vagancia y mendicidad mientras debieran estar en el aula, y que invierten la mayor parte de las limosnas en juegos prohibidos, tabaco, vino, licores, etc. etc.

Se procurará que la escuela esté siempre separada de la vivienda del maestro, y no se autorizará en lo sucesivo establecimiento de ninguna nueva escuela sin este requisito.

Art. 5.º Quedan suprimidas las retribuciones de los niños pupilos, que solo abonarán, en un papel especial de pagos, una cantidad que no excederá de dos pesetas por curso en concepto de matrícula.

Art. 6.º Con arreglo á las categorías indicadas en la base primera, se formarán escalafones de maestros y maestras por orden de sueldos, de mayor á menor, y por rigurosa antigüedad, dentro de cada uno de ellos.

Los maestros y maestras de párvulos, adultos y de niños y niñas anormales desempeñarán estas enseñanzas incluidas en la categoría que les corresponda de los escalafones á que se refiere el artículo anterior.

Art. 7.º Los maestros que pasen de una categoría á otra no estarán obligados á cambiar de residencia ni de escuela, y se procurará que las poblaciones importantes tengan maestros de las primeras categorías.

Art. 8.º Para ingresar en la octava categoría será preciso haber sido aprobado en el ejercicio de oposición que se determine por el reglamento.

Art. 9.º Las vacantes de la séptima, sexta y quinta categorías se proveerán por ascenso entre los que figuren en el escalafón en las inmediatas inferiores, respectivamente, previas las pruebas de aptitud profesional que determine el reglamento. Estas pruebas se harán en las capitales de provincia.

Art. 10.º Las vacantes de la cuarta categoría serán provistas en dos turnos:

1.º Oposición libre, á la que podrán concurrir todos los que tengan el título de maestro.

2.º Oposición entre los maestros que figuren en la quinta, sexta, séptima y octava categorías.

Art. 11.º La vacante de la segunda y tercera categoría

retribuciones de los niños pupilos, y no se autorizará en lo sucesivo establecimiento de ninguna nueva escuela sin este requisito. Se procurará que la escuela esté siempre separada de la vivienda del maestro, y no se autorizará en lo sucesivo establecimiento de ninguna nueva escuela sin este requisito. Art. 5.º Quedan suprimidas las retribuciones de los niños pupilos, que solo abonarán, en un papel especial de pagos, una cantidad que no excederá de dos pesetas por curso en concepto de matrícula. Art. 6.º Con arreglo á las categorías indicadas en la base primera, se formarán escalafones de maestros y maestras por orden de sueldos, de mayor á menor, y por rigurosa antigüedad, dentro de cada uno de ellos. Los maestros y maestras de párvulos, adultos y de niños y niñas anormales desempeñarán estas enseñanzas incluidas en la categoría que les corresponda de los escalafones á que se refiere el artículo anterior.

Una vez reorganizado el servicio, impondráse ejercitar con energía y perseverante acción para corregir abusos y deficiencias del personal. Se le dota convenientemente en esta forma, tanto como en países de mayores recursos que los nuestros; pero nadie crea que ese sacrificio tiene por objeto halagar á los maestros, porque siendo grande el deseo del Gobierno de mejorar la situación de tan beneméritos funcionarios, es en él mayor todavía el ansia por realizar el bien público, haciendo provechosa la organización de la primera enseñanza. Tendrán medios de vida; pero á cambio de que trabajen, de que sirvan con verdadera vocación sus Escuelas, de que busquen su prosperidad en el cumplimiento del deber.

Espera el ministro que suscribe que los maestros comprenderán el alcance y espíritu de la reforma y la secundarán con entusiasmo, dedicando todas sus energías al cumplimiento de la patriótica misión que les está confiada, influyendo eficazmente en el adelanto de la sociedad española. Cuando ésta advierta los resultados del trabajo, de la rectitud y moralidad de esos funcionarios; cuando los vea alejados de toda menuda lucha en las localidades

noche de guerra. Y enseñar y educar tuvierán el prestigio que quien sabe á rá negarles las justas r- pensas que la nación debe o forger.

El Gobierno, decidido á llevar al próximo presupuesto el aumento posible de escuelas, considerará más urgente y útil que establecerlas con excesiva rapidez y sin la necesaria preparación, dotar el personal en forma conveniente y reorganizar un servicio que adolece de tantos defectos; confiando en que, mediante estos sacrificios que la nación se impone, dejará de ser una triste excepción entre los demás pueblos, que si en el siglo pasado tuvieron como nota saliente de su cultura la creación de la primera enseñanza, deben tener en el presente el anhelo de aumentarla, difundirla y depurarla.

El ministro que suscribe ha consultado estas reformas con el Consejo de Instrucción pública, en el cual halló eficaz estímulo para acometerlas y muy sabios consejos, que en su mayor parte han sido atendidos, modificando las bases que sirvieron para iniciar la importantísima discusión que hombres prestigiosos mantuvieron en él. Por las razones expuestas, y de acuerdo con el consejo de ministros, tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 22 de Marzo de 1905.—Señor: A los reales pies de V. M.—Juan de la Cierwa y Peñafiel.

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el consejo de ministros, tengo en Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º El sostenimiento de la primera enseñanza oficial es obligación de los municipios los cuales abonarán por ahora, al Tesoro, en dicho concepto, el cupo que les correspondió en el año 1901. Los aumentos que la nueva organización establecida

por el presente decreto exige se abonarán por el Estado á título de subvención. Artículo 2.º El sueldo de los maestros de las escuelas públicas de primera enseñanza será el que determina la siguiente escala:

Categorías	Sueldos actuales.	Nuevos sueldos.	Categorías.
Primera categoría	3.000	3.000	Primera.
Segunda ídem	2.250 y 2.750	2.750	Segunda.
Tercera ídem	1.900 y 2.000	2.500	Tercera.
Cuarta ídem	1.625 y 1.650	2.100	Cuarta.
Quinta ídem	1.350 y 1.375	1.750	Quinta.
Sexta ídem	1.065 y 1.100	1.400	Sexta.
Séptima ídem	825	1.100	Séptima.
Octava ídem	600 y 625	1.000	Octava.

Los sueldos determinados por la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857 y la de julio de 1863 se transformarán en los que correspondan á las nuevas categorías, con sujeción á las siguientes escalas:

Categorías	Sueldos actuales.	Nuevos sueldos.	Categorías.
Primera	3.000	3.000	Primera.
Segunda	2.250 y 2.750	2.750	Segunda.
Tercera	1.900 y 2.000	2.500	Tercera.
Cuarta	1.625 y 1.650	2.100	Cuarta.
Quinta	1.350 y 1.375	1.750	Quinta.
Sexta	1.065 y 1.100	1.400	Sexta.
Séptima	825	1.100	Séptima.
Octava	600 y 625	1.000	Octava.

Art. 3.º En el presupuesto general del Estado para 1906 se determinará el número de maestros y maestras de las Escuelas públicas de primera enseñanza que en cada categoría han de existir, y se irá aumentando este número hasta el de 30 000 entre unos y otras, á medida que lo permitan los recursos del Tesoro.

Art. 4.º Los maestros de primera enseñanza continuarán teniendo derecho á habitación, que seguirán abonando los municipios, y no percibirán ningún otro emolumento ni gratificación á cargo del Estado.

nistro: Es hora de que desaparezca este y maldito analfabetismo, que es un pecado y deshonor; cuente para ello el apoyo del humilde y decidido partidario de la inteligencia, el cual solo necesita un indispensable grado de libertad para cumplir esta misión, pan para sí y sus hijos y pan pro de la patria.

Repetiendo una vez más las buenas intenciones del señor ministro, suplicándole que atienda las precedentes observaciones, á fin de que sus proyectos no resulten injustos, ruinosos y contraproducentes, ni puedan envolver el descrédito de su respetable autor.

El Maestro

ALEJO HERNANDEZ.

Copia de lo remitido al Señor Lacierva.

UNA CARTA

Sr. Dr. de EL MAGISTERIO SORIANO.

Muy señor mío y compañero: ¿No le parece á usted que si siempre fué necesaria la Asociación lo es hoy más que nunca, supuesto que los poderes públicos empiezan á preocuparse de los asuntos de la enseñanza y estamos amenazados, y tan amenazados de planes y proyectos que lejos de favorecernos pudieran llegar á perjudicarnos?

¿No le parece á usted, además, que si los maestros sorianos estuviéramos asociados no se *querria* la deuda incalificable del escalafón?

No le parece á usted que conviene contribuir con haz de fuerzas para oponerlas á los que so pretexto de favorecer la enseñanza primaria, persiguen otros fines especiales; y que ahora mejor que nunca, pues tenemos un Inspector activo y celoso, pudieran intentar esa concentración segurísima de la cooperación decidida del Sr. Puig?

¿O es que hemos de estar siempre desnudos? Suyo siempre affmo. S. S. q. b. s. m.

UN MAESTRO RURAL.

Publicamos la anterior carta definiendo á los deseos de su autor, aunque no nos creímos nosotros los obligados á contestarla.

Nos parece muy bien todo lo que dice «Un maestro rural». Eso mismo venimos sosteniendo en estas columnas desde muchos ha. Pero creemos que los que deben contestar á esas interrogaciones son los maestros, los primeros y los más directamente interesados y sin los cuales, sin su decidido apoyo, todas las empresas y proyectos resultarán baldíos y estériles.

A GRANEL

»Nos explicamos perfectamente que *El Defensor*, órgano de los auxiliares, aplauda y ensalce sin reservas la obra del Sr. La Cierva, y hasta

que prescinda de los *puntos negro* y de las humillaciones que aquélla impone á todo el Magisterio para presentarla como simpática y *redentora*, pero no estamos conformes con dicho periódico, «fundado para proteger los derechos de los ex-maestros auxiliares» (!) se atribuya ó abrogue la representación de todo el Magisterio primario para hablar el señor Ministro. El número de auxiliares es corto: representa una parte, (cuya importancia no negamos, ni siquiera ponemos duda). Pero como los maestros no no auxiliares son más, muchísimos más que aquéllos, y en su inmensa mayoría han notado los *puntos negros* de la forma, con la que no están conformes, bueno sería que *El Defensor* hablara sólo en nombre de sus defendidos, dejando á los demás que se defiende por sí y que defiendan sus propios intereses, que son bastantes distintos de los referentes á los auxiliares. Que cada palo aguante su vela.»

Acompañamos á nuestro estimado compañero D. Pablo Solano, director de *El Magisterio Valenciano* en el dolor que sufre por el fallecimiento de su anciana y querida madre, acaecido en Enciso (Logroño).

Al señor Delegado Regio de Valencia señor Serrano Morales le ha sido entregado personalmente por S. M. el Rey la credencial de Caballero gran cruz de la Orden de Alfonso XII.

La caricatura del día.—En un local escuela pequeño y sucio, rodeado de tres niños que dormitan en los bancos, se ve á un maestro joven que, cigarro tras cigarro, *absorve* aritmética y gramática y pedagogía y...

En la pared, junto á la oración de entrada se destaca una magnífica *Cierva* pintada al óleo, y dibujo de la pintura tres certificados, los cuales denotan que el maestro ha aprobado ya tres exámenes de aptitud para el ascenso de modo y manera que, gracias á La *Cierva* y á los estudios y al trabajo escaso que proporcionaron los tres alumnos el joven maestro disfrutaba un sueldo de 2.000.

Al través del humo del cigarro se vislumbra Madrid á donde irá el estudiante eterno cuando siente comunión de casarse.

No fina la caricatura *mecachis* (pues el pobre murió antes que La *Cierva* fuera), ni Perea, ni *demócrito*. Su autor fué un anciano maestro, que será lanzado del Magisterio por no poder «tragarse» de memoria ningún compendio de las «ciencias».

que hoy se mandan estudiar.

¡MURIÓ LA CALVICIE! USANDO EL CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

EL ÚNICO CALVO
ES
POR QUE QUIERE

Proceder efectivo



de la Real Casa

Patente de invención
por 20 años



Ha quedado comprobado por infinidad de eminencias médicas, que el *Céfiro de Oriente-Lillo* es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello, barba, bigote y cejas; impide su caída, evita las canas y cura todas las enfermedades del cuero cabelludo, como son: *Tiña pelada, eczema piloso, alopecia sebórrica (cabeza grasienta), caspa, humores, etc., etc.*

Millones de personas que han usado el *Céfiro de Oriente-Lillo* certifican y justifican sus prodigiosos resultados.

El que es calvo ó le cae el cabello es por que quiere, pues mediante contrato

¡ Nada se paga si no sale el cabello !

Consulta por el autor *D. Heliodoro Lillo, Rambla de Canaletas, núm. 13, 1.º.—BARCELONA*, de 9 a 1 y de 3 a 6, días festivos de 10 a 1.

También se dan consultas a provincias por escrito, mandando un sello para la contestación.

De venta en todas las buenas Perfumerías, Basares, Droguerías, Farmacias y Peluquerías, a 5 pesetas frasco.

AVISO IMPORTANTE

25.000 PSEHTAS Se darán al que prueba y justifique que existe en el mundo un producto que dé mejores resultados que el

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

LA NOVIANINA

PARA LAS ESCUELAS POR

iano Sanz Valdecantos

Presentado y aprobado por el R. O. de I. P.

Docena, 9 pesetas.—Ejemplar, 1

MAPA DE COBILCO

Por terminar un saldo, se venden al infimo precio de 350 pts. ejemplar en papel, en la imprenta de este periódico. La infinidad de detalles que en dicho mapa figuran, lo hacen recomendable por todos conceptos.

MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

por

Don Anastasio González Gómez

APROBADO POR EL R. O. DE I. P. PARA TEXTO
Ejemplar en papel, 4 ptas. En tela, 9.